

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2020-188
DEMANDANTES: EDIS MANUEL PÉREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: ALMACENES MÁXIMO SAS propietaria del
establecimiento de comercio **PEPE GANGA.**

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM), día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretario Ad Hoc, se constituyó en audiencia del art 80 del CPTSS.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, su apoderado, el representante legal de la demandada y su apoderado.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO:

SENTENCIA:

El **Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **EDIS MANUEL PÉREZ GUTIÉRREZ** y la sociedad demandada **ALMACENES MÁXIMO SAS** propietaria del establecimiento de comercio **PEPE GANGA**, existió un contrato de trabajo desde el primero (1) de junio del (2008) hasta cinco (5) de marzo del (2018), en el que el demandante ocupó el cargo de AUXILIAR DE BODEGA devengando el salario final de \$852.554 mensuales, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARARA probadas las excepciones de: **COBRO DE LO NO DEBIDO** e **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, propuestas por la demandada, por lo considerado en precedencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **ALMACENES MÁXIMO SAS** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR en costas al extremo demandante. Liquídense por secretaria, teniendo en cuenta la suma de ½ SMLMV por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: de no ser apelada, esta sentencia y por haber sido totalmente adversa la sentencia al trabajador, sea o no apelará, **REMITE** la presente providencia al superior, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El apoderado del demandante propone recurso de APELACIÓN en contra de la anterior decisión.

AUTO:

Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados

El secretario Ad hoc,



JAIME ANTONIO GALVIS ROBALLO

EL JUEZ,

VÍCTOR HUGO GGONZÁLEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2054eb7119c734d3e06882272302b776c0403019a4c4e6ed3ecd0a63d6e67d2c**

Documento generado en 18/11/2021 02:35:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>